Iza, 26 de Marzo de 2025.

Señores
Nombre comercial SISTEMAS DIGITALES RICOH
REP.LEG. JUAN CARLOS GALLEGO BURGOS
C.C. No. 79.136.438 Expedida en Fontibón.
Dirección: AV COLON 26 73.
Celular: 3107637854
Email: sistemasdigitalesricoh@hotmail.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MIMC-009-2025**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía MIMC-009-2025, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	MIMC-009-2025
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Nombre comercial	SISTEMAS DIGITALES RICOH
REP.LEG.	JUAN CARLOS GALLEGO BURGOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.136.438 Expedida en Fontibón
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ.
VALOR:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000).
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Iza cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue el suministro contratado e instalado, dando cumplimiento a los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus profesionales, pago a proveedores, y demás gravámenes a que haya lugar. El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanta la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	quince (15) días.
SUPERVISIÓN	FLOR ELBA SALAMANCA AFRICANO
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7701527

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ, que debe tener las siguientes condiciones técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se

describen a continuación en el municipio de IZA en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Multifuncional laser monocromática Digital RICOH MP 2555 Nueva: Fotocopiadora, impresora y scanner a color, Velocidad de impresión: 25 PPM. incluye un panel de operación inteligente sin teclas de 10.1 ", ADF de 100 hojas, 2 bandejas de papel de 550 hojas, bandeja bypass de 100 hojas, disco rígido de 320GB, 2 GB de RAM, PostScript Emulado, DOSS Estándar, Encriptación HDD y Seguridad de Copia de Datos, también Escaneo en Color. El DOSS	UND	1	$ 7.058.824	$ 7.058.824
				SUBTOTAL	$ 7.058.824
				IVA 19%	$ 1.341.176
				TOTAL	$ 8.400.000

CLAUSULA SEGUNDA. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000). Con el siguiente certificado de Disponibilidad No. 2025000051 de fecha 10 de febrero de 2025, con cargo a los rubros 2.1.2.01.01.003.03.01.01, denominado máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios Alcaldía expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA**. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Iza cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue el suministro contratado e instalado, dando cumplimiento a los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus profesionales, pago a proveedores, y demás gravámenes a que haya lugar. El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanta la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007). **CLAUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días a partir del acta de inicio dentro de los cuales el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Ejecutar todas especificaciones descritas en el Anexo Técnico y en la oferta presentada por el contratista, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento. b) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con la propuesta presentada. c) El equipo debe ser entregado

debidamente sellado y en su caja original. d) Mantener el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato. e) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. f) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. g) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. h) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. i) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. j) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. k) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA**. - **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través de la AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO ALMACÉN, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será contra entrega, es decir que se pagara el 100% del precio una vez se haya recibido el 100% del objeto del contrato, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio de Iza ninguna garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento

total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. - **MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los Estudios Previos. 3. La Invitación Pública de mínima cuantía No. **MIMC-009-2025**. 4. Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. 5. Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**- **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Iza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en caso de requerirse en las condiciones señaladas en la cláusula decima del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE IZA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en la invitación y/o estudio previo.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	CONTRATISTA
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL